

Concejo  
Señores

Pelagrin, Pres.  
Chies.  
El Monte  
Píñez  
Orte.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a diez dias  
del mes de Abril de mil ochocientos treinta y cinco,  
y por ante mi Dn Juan<sup>o</sup> Mellado, Enviado especial de su  
M. Ayuntamiento Real y perpetuo se juntaron a con-  
cejo previa citacion onte dia en para ver la ley sobre  
organizacion de Milicia Urbana, los Sres D<sup>r</sup> Jose do-  
pfer Pelagrin, Alcalde mayor prop. M. Presidente; D<sup>r</sup> Pedro  
Maria Chico de Gurmar, D<sup>r</sup> Tom<sup>o</sup> Morote, D<sup>r</sup> Manuel  
Píñez Marques, Regidores; y D<sup>r</sup> Jose Orte, Procurador Sin-  
dico general

Citacion Y

Dijo cuanquenese Ayuntamiento dehaber en suyo la  
citacion para este lunes proximo Portero redacta en virtu-  
tud de cedula antedicta mandada dejarhacer por el Sr  
Presidente para tratar asuntos de la Milicia Urbana, y de  
ella resulta hallarse ausentes los Sres D<sup>r</sup> Bartolome Gal-  
ver, Regidor Agustín Mayor; D<sup>r</sup> Agustín Rojas, D<sup>r</sup> An-  
tonio Maria Serron, Regidores; D<sup>r</sup> Antonio Molina  
Diputado del Comun, y D<sup>r</sup> Mario Sanchez, Sindico Per-  
sonero

Asimismo concuerdon a este lunes como  
primeros contribuyentes los Sres D<sup>r</sup> Joaquin Albu-  
querque, D<sup>r</sup> Juan<sup>o</sup> de Paula Ruiz Matos, D<sup>r</sup> Ambrosio  
Fazard, y D<sup>r</sup> Juan Honrado de Julian

La Ciudad y sus adjuntos acordaron: Permitir  
que oficio de Caballeria a D<sup>r</sup> Juan Antonio Cebolla  
y Fontes, y a José Maria Santiago, exigiendole las o-  
portunas al efecto

Ley de Milicia Urbana. - En ese lunes se volvio a ver la ley sobre organiza-  
cion de la Milicia Urbana, y advirtiendo prevenirse  
en su articulo sexto que por ahora los Ayuntamientos de  
cada pueblo, asistido de un numero de mayores contri-  
buyentes igual al de los concejales tengan a su cargo la  
formacion del alistamiento y declaracion de las exencio-  
nes; hizo presente el Sr Presidente que atendiendo a  
lo dilatado de esta Jurisdiccion seria un trabajo im-  
probable para una Corporacion el reunirse en su totali-  
dad diariamente para dar principio a este tan  
recomendable servicio, quando las Comisiones que tie-  
nen sus individuos no les daria lugar para dedi-  
carse exclusivamente a esta operacion, y pena de  
abandonar aquellas, y convendria se nombrase una  
Comision compuesta de dos Sres Capitanes, y de igual  
numero de Sres Mayores Contribuyentes, que desde